

# ¿QUÉ ES EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)?

## ¿Qué es el SCTR?

Es un **SEGURO OBLIGATORIO** creado por la Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud, que se contrata para brindar prestaciones de salud y económicas a los afiliados regulares del seguro social de salud que desempeñan actividades de riesgo listadas en el Anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-SA.



## ¿Quién está obligado a contratar el SCTR?

La obligación de contratar y pagar este seguro es de las y los empleadores en cuyas empresas se realizan actividades de riesgo, así como de toda institución que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo.



## ¿Qué riesgos cubre el SCTR?

Accidentes de Trabajo<sup>1</sup> y Enfermedades Profesionales<sup>2</sup>.

## ¿Qué cubre el SCTR Salud?

El SCTR - Salud otorga asistencia médica, incluye la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios. Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud (EPS).

## ¿Qué cubre el SCTR Pensión?

El SCTR - Pensión otorga coberturas económicas de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, que se originan por accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional, a las y los trabajadores que desarrollan actividades de riesgo. Las prestaciones económicas serán contratadas por la entidad empleadora, a libre elección, con una compañía de seguros o con la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

## ¿Qué no cubre el SCTR?

Los eventos que no se consideran accidentes de trabajo, como:

- El que se produce en el trayecto de ida y de retorno del trabajo.
- El provocado intencionalmente.
- Por incumplimiento del trabajador de una orden escrita específica del empleador.
- En ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales.
- Durante permisos, licencias, vacaciones.

- Uso de sustancias alcohólicas o drogas.
- Guerra, conmoción civil o terrorismo.
- Convulsión de la naturaleza.
- Fusión nuclear.

Todo accidente que no sea considerado como accidente de trabajo o enfermedad profesional, serán tratados como accidentes o enfermedades comunes, sujeto al régimen general del Seguro Social en Salud.

<sup>1</sup>Se considera accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo. Art. 2 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

<sup>2</sup>Se entiende como enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar. Art. 3 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.